JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 **2007 00790** 00

Como quiera que en las presentes diligencias se dictó auto que puso fin a la instancia en mayo 8 de 2009¹ y la última actuación por el Despacho se remonta a octubre 15 de 2013², con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece «...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años», el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO** TÁCITO de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

CUARTO: Entréguense a la actora, previo desglose a su costa, los documentos base de la acción. Déjese por Secretaría las constancias de que trata el literal g) del numeral 2° del art 317 C. G. P.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

3

¹ Fls. 221-222 del a.d. "01CuadenoUno200700790".

² Fl. 448 ibidem.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6294b8e59a613c13e1641f47dbefc4354cfcb7cbd4bdb33036310339c7ea769c**Documento generado en 04/10/2022 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica